

Ley N° 563, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año
1 9 7 7

(G. O. N° 9420, del 1° de Enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 563

VISTO el Artículo 37, Acápito 12 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS
PARA EL AÑO 1977

ARTICULO 1°—Se aprueba la estimación de Ingresos Fiscales provenientes de Recursos Internos en la cantidad de QUINIENTOS VEIN' FINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO ((RD\$529,600.400)), de acuerdo al siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

C O N C E P T O S	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Interiores
A. INGRESOS ORDINARIOS	513,415,330	133,905,020	524,320,400
C. INGRESOS TRIBUTARIOS	35,872,680	161,283,870	500,156,550
a) Impuestos	323,561,930	158,723,370	487,238,300
1. Impuestos Sobre los Ingresos	102,309,700	13,630,000	120,939,700
2. Impuestos Sobre el Patrimonio	13,985,000	1,542,800	15,527,900
a) Impuesto sobre la Tenencia de Patrimonio	10,550,000	142,900	10,692,900

CONCEPTOS	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
b) Impuestos sobre las Transferencias Patrimoniales	3,435,000	1,400,000	4,835,000
3. Impuestos Internos sobre Mercancías y Servicios	60,253,580	32,548,720	92,802,300
a) Impuestos Internos Especiales sobre Mercancías	53,698,280	28,227,720	81,926,000
b) Impuestos Internos Especiales sobre Servicios	6,555,300	4,321,000	10,876,300
4. Impuestos sobre el Comercio Exterior	144,087,150	103,570,950	247,658,100
a) Impuestos sobre la Importación	143,443,800	38,751,200	182,195,000
I) Impuestos Arancelarios	50,764,000	6,836,000	57,600,000
II) Impuestos Complementarios y Adicionales	92,679,800	31,915,200	124,595,000
b) Impuesto sobre la Exportación	643,350	64,819,750	65,463,100
5. Otros Impuestos	7,929,500	2,430,800	10,360,300
b) Tasas	10,307,750	2,560,500	12,868,250
1. Tasas de Comunicaciones	1,561,600		1,561,600
2. Tasas Portuarias	3,765,000		3,765,000
3. Tasas de Marcas y Patentes	80,500		80,500
4. Tasas Judiciales	50,000	180,000	230,000
5. Licencias y Permisos Varios	1,506,150	241,000	1,747,150
6. Otras Tasas	3,344,500	2,139,500	5,484,000
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,542,700	22,621,150	24,163,850
a) Venta de Servicios del Estado	181,650	59,150	540,800

C O N C E P T O S	Fondo General	Fondos Especiales	Total Ingresos Internos
b) Venta de Mercancías del Estado	10,500	770,500	781,000
c) Transferencias Ordinarias		21,650,000	21,650,000
d) Otros Ingresos en Tributos	1,050,550	741,500	1,192,050
B. INGRESOS EXTRAORDINARIOS		5,280,000	5,280,000
 Recursos Internos		5,280,000	5,280,000
 Venta de Activos		4,000,000	4,000,000
Transferencias Extraordinarias		1,280,000	1,280,000
Proporción a sustraer del Fondo General para alimentar el Fondo N° 1462 "Reem- bolsos por Cualquier Concepto"	(2,553,115)	2,553,115	
 TOTAL INGRESOS INTERNOS	337,862,265	191,739,135	529,600,400

ARTICULO 2º—Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para mil novecientos setenta y siete, cuyo financiamiento corresponde a recursos internos, en la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$-529,600.400), con la siguiente clasificación de capítulos, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO 1971

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
101	CONGRESO NACIONAL	1,174,264		1,174,264
1	Legislación	1,174,264		1,174,264
201	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	31,500,000	15,760,000	47,260,000
1	Administración Superior del Estado	7,244,901	12,673,500	19,918,401
2	Servicios Administrativos	1,880,440		1,880,440
	Patronales	121,157		121,157
3	Control e Inspección Laboral	425,018		425,018
3	Coordinación y Asesoramiento Técnico	12,886,568	960,000	13,846,568
4	Promoción Socio Económica	2,898,067	526,500	3,424,567
5	Fomento de la Cultura	2,580,224		2,580,224
6	Financiamiento a Instituciones	4,009,800	1,600,000	5,609,800
202	INTERIOR Y POLICIA	37,000,000	2,180,000	39,180,000
1	Administración Superior	898,116	2,115,000	3,013,116
2	Control de Migración	386,809		386,809
3	Orden Público	25,527,575	50,000	25,577,575
4	Financiamiento a Instituciones	10,187,500	15,000	10,202,500
203	FUERZAS ARMADAS	43,000,000	240,000	43,240,000
1	Administración Superior	1,428,971		1,428,971
2	Defensa Terrestre	15,847,630		15,847,630

Programa Capítulo y	DENOMINACION	General Fondo	Especiales Fondos	Total
3	Defensa Naval	10,878,837	110,000	10,988,837
4	Defensa Aérea	12,934,482		12,934,482
5	Control y Protección Fronteriza	1,860,680	130,000	1,990,680
204	RELACIONES EXTERIORES	3,885,585		3,885,585
1	Servicios Internacionales	3,695,620		3,695,620
2	Expedición y Control de Pasaporte	189,965		189,965
205	FINANZAS	32,200,000	30,477,565	62,677,565
1	Administración Superior	13,123,547	22,281,615	35,405,162
2	Administración Fiscal	442,705		442,705
3	Servicios de Rentas Internas	2,102,587	2,396,950	4,499,537
4	Servicios de Impuesto sobre la Renta	1,644,665		1,644,665
5	Servicios de Aduanas	11,247,796		11,247,796
6	Servicios Catastrales	241,120	10,000	251,120
7	Administración Propiedades del Estado	2,491,530	5,789,000	8,280,530
8	Financiamiento a Instituciones	906,000		906,000
206	EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS	67,500,000	26,114,820	93,614,820
1	Administración Superior	4,278,940	15,816,870	20,095,810
2	Educación Primaria	26,012,595	1,465,000	27,477,595
3	Educación Media	22,572,440	1,474,250	24,046,690
4	Educación de Adultos	2,594,470	326,400	2,920,870

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
5	Investigación y Orientación Psicopedagógicas	1,914,860	160,300	2,075,160
6	Fomento de las Bellas Artes	2,026,695	368,000	2,394,695
7	Financiamiento a Instituciones	3,100,000	6,504,000	14,604,000
207	SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	38,806,619	37,365,450	76,172,069
1	Administración Superior	2,436,234	18,793,604	21,229,838
2	Prestaciones de Salud	28,829,626	9,340,401	38,170,027
3	Servicios Sociales	2,154,527	6,171,007	8,325,534
4	Desarrollo Sector Salud		2,545,338	2,545,338
5	Bienestar Familiar	937,500		937,500
6	Financiamiento a Instituciones	4,448,732	515,100	4,963,832
208	DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	4,300,000	73,000	4,373,000
1	Administración Superior	583,810	13,000	596,810
2	Fomento del Deporte	2,999,885	60,000	2,159,885
3	Educación Física	1,274,665		1,274,665
4	Divulgación	341,640		341,640
209	TRABAJO	910,082		910,082
1	Administración Superior	363,907		363,907
2	Regulación de las Relaciones Obrero			

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
210 AGRICULTURA		43,500,000	68,599,900	111,899,900
1	Administración Superior	2,985,973	200,000	3,185,973
2	Desarrollo de la Producción Financiamiento y Mercadeo	13,977,053	22,156,000	36,133,053
3	Desarrollo de los Recursos Naturales	1,242,399		1,242,399
4	Investigación, Capacitación y Extensión Agropecuaria	3,184,419	5,132,000	10,316,419
5	Construcción de Presas y Obras de Interés Nacional	740,400	38,931,900	39,672,300
6	Financiamiento a Instituciones	19,369,756	1,980,000	21,349,756
211 OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES		25,500,000	9,737,000	35,237,000
1	Administración Superior	2,121,201	3,000	2,124,201
2	Servicios de Transporte y Equipo	2,168,105		2,168,105
3	Obras de Vialidad	13,410,429	6,744,280	20,154,709
4	Edificaciones	1,973,485	2,639,400	4,612,885
5	Tránsito Terrestre	436,240	70,320	506,560
6	Telecomunicaciones y Correos	5,020,540	280,000	5,300,540
7	Financiamiento a Instituciones	370,000		370,000
212 INDUSTRIA Y COMERCIO		1,922,166	1,125,000	3,047,166
1	Administración Superior	595,972		595,972
2	Regulación Industrial y Comercial	288,171	105,000	393,171
3	Regulación de Precios	236,394		236,394

Capítulo y Programa	DENOMINACION	Fondo General	Fondos Especiales	Total
4	Fomento Minero	401,629		401,629
5	Financiamiento a Instituciones	300,000	1,020,000	1,320,000
301	PODER JUDICIAL	4,477,619	265,400	4,743,019
1	Administración de la Justicia	2,822,679	85,400	2,908,079
2	Ministerio Público	1,654,940	180,000	1,834,940
401	JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,124,380		2,124,380
1	Administración Electoral	753,300		753,300
2	Registro Civil	124,504		124,504
3	Control de Identificación Personal	494,790		494,790
4	Registro Electoral	751,786		751,786
402	CAMARA DE CUENTAS	61,550		61,550
1	Fiscalización de Cuentas	61,550		61,550
T O T A L E S		337,862,265	191,738,135	529,600,400

ARTICULO 3º.—Se aprueban las apropiaciones de gastos públicos para el año mil novecientos setenta y siete, cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ORO (RD\$18,127,271), de acuerdo al siguiente cuadro:

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos AID	Préstamos BID	Préstamos OCISA	Préstamos ONU-UNICEF	Préstamos AIF	Préstamos BIRE	Total Recursos
SALUD PUBLICA Y ASISTEN- CIA SOCIAL	1,830,036					1,055,520	2,885,556
a) Desarrollo Institucional	833,632						833,632
b) Servicios Básicos de Salud	694,745						694,745
c) Programa de Nutrición	301,660						301,660
d) Bienestar Familiar						1,055,520	1,055,520
AGRICULTURA	7,131,682						7,131,682
a) Préstamo para Pequeños Agricultores	459,202						459,202
b) Préstamo para Mercadeo	591,234						591,234
c) Administración de Fincas	613,516						613,516
d) Préstamos Agrícolas	970,000						970,000
e) Préstamos para Insumo y Mercadeo	400,000						400,000

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, AÑO 1977

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos AID	Préstamos BID	Préstamos OCISA	Préstamos ONU-UNICEF	Préstamos AIF	Préstamos BIRE	Total Recursos
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		546,873	2,784,961	249,600			3,581,434
a) Plan de Operaciones y Asis- tencia Técnica (Pre-Inver- sión)		546,873					546,873
b) Construcción de la Presa de Sabaneta			2,784,961				2,784,961
c) Integración de la Mujer en el Proceso de Desarrollo				249,600			249,600
EDUCACION					3,800,000		3,800,000
a) Asistencia Técnica					200,000		
b) Capacitación de Maestros					200,000		
c) Equipos					1,400,000		
d) Construcciones					2,000,000		

ORGANISMOS Y CONCEPTOS	Préstamos AID	Préstamos BID	Préstamos OCISA	Préstamos ONU-UNICEF	Préstamos AIF	Préstamos BIRE	Total Recursos
Investigación Agropecua- ria	578,110						578,110
Extensión Agropecuaria	683,044						683,044
Capacitación	1,369,314						1,369,314
Investigación de Suelos	144,954						144,954
Compra de Semillas	807,872						807,872
Contribución y Mejoramien- to de Caminos Vecinales	519,442						519,442
OBRAS PUBLICAS		728,600					728,600
Mejoramiento y Ampliación del Puerto de Haina		728,600					728,600
T O T A L E S	8,961,717	1,275,473	2,784,961	249,600	3,800,000	1,055,520	18,127,271

ARTICULO 4º—Las apropiaciones de gastos que figuran en el Artículo 2º de la presente Ley se aprueban a nivel de capítulos, programas y fondos presupuestarios; por consiguiente, las cantidades que aparecen en cada uno de estos conceptos en el mencionado artículo 2º, constituyen las autorizaciones máximas de gastos, no pudiendo, en consecuencia, autorizarse asignaciones que excedan dichas cantidades sin la aprobación del Congreso Nacional que modifique la presente ley.

Artículo 5º—La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 3, podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 6º—A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional del Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional del Presupuesto.

Artículo 7º—Las transferencias y subvenciones a organismos públicos y privados deberán aplicarse al fin específico que determina la presente ley y su distribución administrativa.

Artículo 8º—La utilización de los recursos provenientes del exterior deberá consignarse previamente en la Ley de Gastos Públicos aunque dichos recursos correspondan a las entidades autónomas. En el caso de que en el transcurso del año se perciban ingresos provenientes del exterior, cuya utilización no esté prevista en la presente ley, será indispensable una ley modificatoria de la actual para poder disponer de dichos ingresos y hacer las erogaciones al concepto específico que ella establece.

Artículo 9º—Los recursos originados en préstamos o donaciones de

organismos internacionales deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, será similar al sistema de asignaciones utilizado para la concesión de recursos internos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela.
Secretaria.

Antonio José Lalane.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Vito A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Diana Pelletier de Mequere.
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER